

EJEC.

RAD: 47001405300120170055400

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el Dra. CLAUDIA GÓMEZ MARTÍNEZ, presentó memorial vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO BBVA
Vs. AMINA DOLORES ALI MORALES .
Rad. No. 470014053001201700554-00**

Respetado (a) Doctor (a):

Por medio de la presente, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia, que actualmente cursa en su despacho, toda vez que el demandado llego a un acuerdo extraprocesal con mi mandante BANCO BBVA, el cual finalizó con el pago total de las obligaciones que dieron origen a este proceso.

Por lo que de manera respetuosa me permito solicitarle a su Señoría la terminación de proceso Ejecutivo por **pago total de las obligaciones BANCO BBVA por los pagarés identificados con No.M026300100000102555000176232 Y No. M026300110234002559600093627 sin condena en costas para las partes.**

Así mismo Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes si fuera del caso y ordenar librar los oficios correspondientes.

ABOGADOS

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Ordene.

Santa Marta, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por la Dra. CLAUDIA GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado judicial de BANCO BBVA S.A.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio BANCO BBVA S.A. (NIT. N° 860.003.020.1) en contra de AMINA DOLORES ALI MORALES (C.C. N° 36.556.641) y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago total, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de "escrito proveniente del

ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCO BBVA S.A. (NIT. N° 860.003.020.1), extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones que iniciara BANCO BBVA S.A. (NIT. N° 860.003.020.1) en contra de AMINA DOLORES ALI MORALES (C.C. N° 36.556.641), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra de la demandada así:

1. Entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV. VILLAS, DE BOGOTA, MULTIBANCA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, BBVA, ACJA SOCIL, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCAMÍA, MUNDO MUJER, BANCO W y FUNDACIÓN DE LA MUJER.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 1502 del 8 de septiembre de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>105</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, <u>9 de septiembre de 2022</u> Secretario, </p>
--

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490e3342a7cad7511cd4f6e634059b3fc3803cc33800c951ce8e7a41dee4be3f**

Documento generado en 08/09/2022 01:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>